

Código Presupuestario	Servicios Generales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	7.813	8.358	270.559	7.754	459.990	753.453		
TOTAL RECURSOS						516.334		
CALDA ACUMULADA 1983						237.659		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo I corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las índices cuando se establezcan para el ejercicio de 1984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando los cambios abonados por el M.O.P.U. a los conceptos respectivos hasta la ejecución real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

3. Financiación de créditos no incluidos en el coste efectivo para financiar Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad V A N Z N O C I A N A calculados en función de los datos del Presupuesto 1.984

Código Presupuestario	Servicios Generales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.238.042	(Construcción y rehabilitación del tratamiento)				60.230	60.230

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1978, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2980/1975, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

21929 CORRECCION de errores del Real Decreto 1498/1984, de 1 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1984-85.

Advertido error en el texto remitido para publicación del Real Decreto 1498/1984, de 1 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1984-85, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 23110, en el apartado 3, letras a) y b) del anexo, donde dice: «... a) Mínimo por curso ...» y «... b) Mínimo por asignaturas ...», debe decir: «... a) Máximo por curso ...» y «... b) Máximo por asignaturas ...».

21930 CORRECCION de errores del Real Decreto 1537/1984, de 30 de agosto, por el que se regula la campaña vinícola-alcoholera 1984/85.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto de 1984, páginas 25115 a 25118, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 4.º, punto 3, dice: «... las cotizaciones del vino tipo en las dos campañas precedentes.» debe decir: «... las cotizaciones del vino tipo en las dos campañas precedentes.».

Artículo 8.º, punto 5, dice: «El cumplimiento total o parcial de la Entrega Obligatoria de Regulación, ...», debe decir: «El incumplimiento total o parcial de la Entrega Obligatoria de Regulación, ...».

Artículo 10, punto 1, dice: «Las compras en concepto de EGC se refieren a vino entregado en fábrica alcoholera, ...», debe decir: «Las compras en concepto de EOR y RGC se refieren a vino entregado en fábrica alcoholera, ...».

Artículo 11, punto 8, dice: «... de lo establecido en este artículo se adaptarán las medidas oportunas.» debe decir: «... de lo establecido en este artículo se adoptarán las medidas oportunas.».

Artículo 12, punto 2, párrafo 2, dice: «... a partir de la finalización de la entrega de uva en bodega...», debe decir: «... a partir de la finalización de la entrada de uva en bodega...».

Artículo 12, punto 4, dice: «... antes del 1 de octubre de 1975.» debe decir: «... antes del 1 de octubre de 1985.».

Artículo 13, punto 1, dice: «... Cuando el precio textil se mantenga durante dos semanas consecutivas a nivel inferior...», debe decir: «... Cuando el precio testigo se mantenga durante dos semanas consecutivas a un nivel inferior...».

Artículo 13, punto 1, párrafo 2, dice: «... Cuando el precio textil supere durante dos semanas consecutivas...», debe decir: «... Cuando el precio testigo supere durante dos semanas consecutivas...».

Artículo 13, punto 3, párrafo 2, dice: «La formalización de contratos queda limitada a los mostos de vino de mesa, ...», debe decir: «La formalización de contratos queda limitada a los mostos o vinos de mesa, ...».

Artículo 13, punto 3, párrafo 2, dice: «... la validez del contrato queda supeditada a la conservación del mosto ...», debe decir: «... la validez del contrato queda supeditada a la conservación del mosto...».

Artículo 13, punto 5, dice: «... sin perjuicio de la exclusión de elaborador responsable de las ayudas que se concedan...», debe decir: «... sin perjuicio de la exclusión del elaborador responsable de las ayudas que se concedan...».

Artículo 13, punto 5, párrafo 2, dice: «La financiación con sus intereses respectivos deberán cancelarse en un plazo máximo de treinta días...», debe decir: «La financiación con sus intereses respectivos deberá cancelarse en un plazo máximo de treinta días...».

Artículo 14, punto 1, dice: «... por exportaciones de vinos, mistelas, bebidas amsteladas, brandis y bebidas derivadas de alcoholes naturales...», debe decir: «... por exportaciones de vinos, mistelas, bebidas amsteladas, brandy y bebidas derivadas de alcoholes naturales...».

Disposición adicional primera, dice: «... con la finalidad de